

ADENDA IV DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y BIDA FARMA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA DE LAS VACUNAS FRENTE LA COVID-19 EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, 29 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte,

Don Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), nombramiento que consta contemplado en el Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA núm. 155 de 12 de agosto de 2022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12. g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 28 de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del SAS, y

De otra parte,

BIDA FARMA Sociedad Cooperativa Andaluza (en adelante, BIDAFARMA), con domicilio social fijado en Polígono Ind. El Pino. c/ Pino Central, n.º 38, Sevilla, representada en este acto por Don Antonio Mingorance Gutiérrez, con DNI núm. [REDACTED] 1.65 [REDACTED] y Don Antonio Pérez Ostos con DNI núm. [REDACTED] .71 [REDACTED], en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el notario de Sevilla, Don Arturo Otero López- Cubero, de fecha 25/07/2022, número 5.778 de su protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas, con el número de inscripción registral SERCA04778, por resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Sevilla, fecha 28 de Diciembre de 2016 a la Hoja N.º 04778, bajo el asiento N.º 1, y Estatutos Sociales adaptados a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y al Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento, y que manifiestan estar en plena vigencia.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1



EXPONEN

I. Que con fecha 11 de diciembre de 2020, el SAS y BIDA FARMA Sociedad Cooperativa Andaluza suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para la gestión logística de las vacunas frente a la COVID-19, comprendiendo recepción de las vacunas desde los laboratorios farmacéuticos proveedores, manipulación de los contenedores en que se distribuyen por el proveedor, almacenaje a las temperaturas y demás condiciones técnicas para su adecuado mantenimiento, custodia con las condiciones de seguridad adecuadas, distribución hasta los centros del SAS seleccionados para su entrega y trazabilidad de las vacunas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en Andalucía.

II. Posteriormente se firmaron sendas prórrogas del convenio, con fechas 3 de mayo de 2021, 8 de noviembre de 2021 y 2 de noviembre de 2022, incluyendo esta última una ampliación del objeto del convenio para la gestión logística del medicamento nirmatrelvir/ritonavir (Paxlovid®), que incluye su recepción, custodia y distribución a oficinas de farmacia y servicios de farmacia hospitalaria del SAS, estando el mismo actualmente vigente hasta 11 de diciembre de 2023.

III. Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, considerando necesario prorrogar el convenio por un nuevo de un año, a partir del próximo 12 de diciembre de 2023.

Todo ello, de conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, y de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por un plazo de un año, a contar desde el 12 de diciembre de 2023.

Segunda.- La presente adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio al que está anexada, formando parte del mismo.

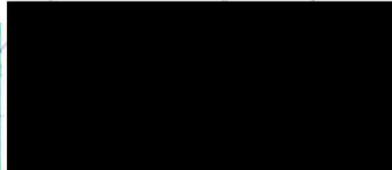




Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, a un solo efecto, rubricando cada una de las páginas en el lugar y fecha indicado en encabezamiento; en caso de firma digital, en sus respectivas sedes sociales, en la fecha indicada en las mismas.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Diego Agustín Vargas Ortega
Director Gerente



Antonio Pérez Ostos
Vicepresidente

POR BIDA FARMA S.C.A.



Antonio Mingorance Gutiérrez
Presidente